



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2020 18:34:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000157-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000079-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación"*



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se precisa, además, que mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Collud; el mismo que junto con el Sitio Arqueológico Zarpan, conforman la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, que cuenta con propuesta de delimitación elaborada por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp; y que a la fecha ha sido afectada por procesos de remoción y excavación con maquinaria pesada, corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta red eléctrica y sembríos;

Que, mediante Memorando N° 000087-2020-DDC LAM/MC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° 000908-2020-DGPA/MC, de fecha 11 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000157-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan;

Que, mediante Informe N° 000079-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 03 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código P-01, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 635884.5620 E; 9249846.4816 N

Cuadro de Datos Técnicos
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA SAN PEDRO 1"

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1 - P2	326.85	83°27'44"	636360.9510	9250176.6062
P2	P2 - P3	334.58	179°0'25"	636286.8189	9249858.2780
P3	P3 - P4	88.18	91°45'38"	636205.2974	9249533.7841
P4	P4 - P5	252.93	178°17'37"	636119.1539	9249552.6322
P5	P5 - P6	86.88	179°53'58"	635873.7892	9249614.0268
P6	P6 - P7	126.6	182°39'55"	635789.5484	9249635.2625
P7	P7 - P8	37.44	219°58'35"	635665.4840	9249660.4656
P8	P8 - P9	114.13	207°16'2"	635632.5748	9249642.6024
P9	P9 - P10	14.36	151°38'24"	635568.3587	9249548.2514
P10	P10 - P11	53.27	146°2'15"	635555.6135	9249541.6448
P11	P11 - P12	78.05	172°47'50"	635502.6962	9249547.7319



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P12	P12 - P13	127.16	175°41'54"	635426.8844	9249566.3038
P13	P13 - P14	58.24	90°54'6"	635305.9961	9249605.7377
P14	P14 - P15	34.23	176°49'12"	635323.1853	9249661.3884
P15	P15 - P16	6.44	173°2'43"	635335.0852	9249693.4809
P16	P16 - P17	79.68	184°55'54"	635338.0368	9249699.1997
P17	P17 - P18	6.44	151°42'53"	635368.3590	9249772.8844
P18	P18 - P19	38.2	148°56'31"	635373.3364	9249776.9652
P19	P19 - P20	183.95	223°43'2"	635411.1371	9249782.4723
P20	P20 - P21	76.64	222°32'24"	635524.3728	9249927.4404
P21	P21 - P22	35.54	136°12'29"	635518.2983	9250003.8359
P22	P22 - P23	26.97	150°40'16"	635540.7819	9250031.3587
P23	P23 - P24	34.81	164°46'60"	635565.8839	9250041.2088
P24	P24 - P25	18.55	192°46'21"	635600.4921	9250044.9738
P25	P25 - P26	205.15	171°3'10"	635618.0349	9250051.0078
P26	P26 - P27	111.09	174°35'32"	635820.0491	9250086.7509
P27	P27 - P28	28.4	172°23'42"	635930.7785	9250095.7104
P28	P28 - P29	18.84	204°48'31"	635959.1426	9250094.2344
P29	P29 - P30	63.53	197°11'1"	635976.6343	9250101.2411
P30	P30 - P31	27.27	172°5'6"	636025.9982	9250141.2341
P31	P31 - P32	66.49	165°12'36"	636049.3475	9250155.3183
P32	P32 - P33	111.55	170°29'12"	636113.1620	9250173.9889
P33	P33 - P34	31.9	175°57'37"	636223.9249	9250187.1869
P34	P34 - P1	105.85	170°40'23"	636255.7920	9250188.7206
TOTAL		3010.19	5760° 00' 00"		

Área: 443865.26 m² (44.38653 Has);
Perímetro: 3010.18 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000157-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código P-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de remoción, excavación, nivelación y/o corte del terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices e instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

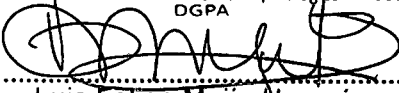
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000157-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000079-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código P-01, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


.....
Luis Felipe Mejía Nuamán
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Marzo del 2020

INFORME N° 000079-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000157-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LG/AMC, de fecha 06 de febrero de 2020, el licenciado Luis Martín Gomez Acosta sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. En el referido informe se precisa, además, que mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Collud; el mismo que junto con el Sitio Arqueológico Zarpan, conforman la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, que cuenta con propuesta de delimitación elaborada por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000087-2020-DDC LAM/MC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000908-2020-DGPA/MC, de fecha 11 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000157-2020-DSFL/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutorio de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental COLLUD-ZARPAN.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (procesos de remoción y excavaciones realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta red eléctrica y siembra de maíz en algunas zonas).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización y/o cese de la afectación, la cual debe ser entendida como una medida de paralización de toda acción de remoción, excavación, nivelación y/o corte del terreno -a través de la comunicación directa con los responsables-, el anclaje de hitos y la instalación de paneles informativos sobre la intangibilidad de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan.
- 3.6. Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000157-2020-DSFL/MC y N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan, ubicada en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpan; la misma que surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en los artículos 23¹ y 25 del TUO de la LPAG.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

¹ Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo.

Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 **En vía principal**, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

Artículo 25.- Vigencia de las notificaciones

Las notificaciones surtirán efectos conforme a las siguientes reglas:

3. Las notificaciones por publicaciones: a partir del día de la última publicación en el Diario Oficial.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2020 17:11:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Educación Superior"

San Borja, 28 de Febrero del 2020

INFORME N° 000157-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Tecnico para Determinar Proteccion
Provisional de la Zona Arqueologica Monumental COLLUD
ZARPAN..

Referencia : Memorando N° 000087-2020-DDC LAM/MC.
Proveido N° 000908-2020-DGPA/MC.
Proveido N° 000925-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 001301-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 001315-2020-DSFL/MC.
Informe de Inspeccion N° 01-2020-LMGA-DDC Lambayeque-MC
Expediente SD PCI20200000144
Informe N° 000011-2020-DSFL/MC.

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación a la remision de la Solicitud de Determinación de Viabilidad de la Protección Provisional ante procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas en el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", ubicado en el distrito de Pomalca", provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, manifiesta que al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se realizó una inspección técnica, por personal de la DDC-Lambayeque, el día 23 de enero del 2020, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, vulnerando su integridad, intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido los Informes N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC (06.02.2020), e Informe de Inspección 01-2020-DDC- LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, arqueólogo de la DDC-Lambayeque, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



*"Dejeño de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Jóvenes"
"Año de la Unión y la Integración en la Sabiduría"*

Al respecto, el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, arqueólogo de la DDC-LAMBAYEQUE, se constituyó en el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la DDC Lambayeque el día 23 de enero del 2020, se constató que el área cultural viene siendo afectada por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, vulnerando su intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Cabe señalar, que, de permitirse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible.

De acuerdo a la constatación de la DDC Lambayeque, al Sitio Arqueológico se le denomina "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", y de continuar la afectación señaladas, el MAP será destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Igualmente, el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, en su Informe, señala que el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se encuentra referenciado por el portal Web del "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)" en el cual se visualiza en estado de Trámite de Aprobación.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se encuentra Declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto del 2004.
- Dentro de precitado "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)" se encuentra adjunta la información en proceso de aprobación concerniente al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", esta información es la siguiente: Expediente Técnico para la Delimitación (Ficha Técnica y Memoria Descriptiva), Expediente Técnico para la Declaratoria (Ficha Técnica para la Declaratoria, Ficha Oficial de Inventario y Ficha de Registro Fotográfico) y el Plano con código: P-04-MC-UENL-2015,WGS84.
- Para efectuar la presente Protección Provisional; del MAP en cuestión, se considera tomar las medidas y áreas concernientes en el plano enviado a esta Dirección por la DDC-LAMBAYEQUE con código: P-04-MC-UENL-2015 el cual condice con el referenciado en el "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)".

Descripción del MAP: La Zona Arqueológica Monumental Collud- Zarpán, fue probablemente el principal centro ceremonial del valle de Lambayeque, la monumentalidad se logró mediante remodelaciones y ampliaciones, comprende la secuencia del Formativo Temprano, Medio y Tardío (Cerámico Inicial- Horizonte Temprano), entre los años 1500 a. C. al 500 a.C. Las fases más tempranas del yacimiento, podrían relacionarse después del abandono del centro ceremonial primigenio del cerro Ventarrón (Huaca Ventarrón Arenal). La etapa temprana del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Formativo se asocia probablemente al mural bajo relieve descubierto por la excavación arqueológica en Collud; la segunda fase de fachada escalonada y escalinata central de 25 metros se asociaría al Formativo Medio y la remodelación final con fachadas de bloques de piedra y columnas en la cima corresponderían al Formativo Tardío. La reocupación del Intermedio Tardío (cultura Lambayeque), adquirió monumentalidad en Collud, son dos edificios escalonados con rampas de acceso centrales; en la plataforma sur, más alta y de fachada llana, la rampa adosada, asciende por el lado Norte y Este del edificio. Un grupo de tumbas intrusivas entre la que destaca la tumba de una mujer de la élite excavada en Collud, permiten situar la reocupación con arquitectura monumental entre Lambayeque Medio a Tardío (900-1400 d.C.). Pero además el registro de algunas tumbas de inicios de la colonia y la república. En Zarpán, la ocupación Lambayeque parece ser contemporánea a la Collud, aunque es menos densa, las plataformas son medianas y contienen gruesos rellenos; la excavación logró identificar en los estratos más profundos, arquitectura con presencia de muros de adobes paralelepípedos de la cultura Moche (Intermedio Temprano), se trata de estructuras menores ligadas a corrales que formaron una primera y poco relevante reocupación.

Filiación cronológica: Cerámico Inicial, Horizonte Temprano, Intermedio Temprano e Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpán", está ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC y el Informe de Inspección 01-2020-DDC-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, se constata que el MAP viene siendo afectado por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, generando pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas futuras, perjudicando al contexto cultural.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Luis Martín Gómez Acosta, el MAP denominado "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpán", se encuentra en un estado frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido al uso de maquinaria pesada dentro de la zona intangible, crecimiento de áreas agrícolas e instalación de tendido eléctrico. Según el precitado Informe de Inspección, el área afectada comprende 3551.00 m² aproximadamente.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección 01-2020-DDC-LMGA-DDC-LAMBAYEQUE-MC se procede a utilizar el cuadro de datos planteado como propuesta de Protección Provisional, el mismo que se encuentra en estado referencial en el "Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA)" con código: P-04-MC-UENL-2015, correspondiente al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpán", para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Documento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Caja de la Universidad y Caja de la Salud"***Zona UTM: 17 Cuadrícula: 17M****Coordenadas de referencia: 635884.5620 E; 9249846.4816 N.****Cuadro de Datos Técnicos MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud -Zarpán"**

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
P1	P1 - P2	326.85	83°27'44"	636360.9510	9250176.6062
P2	P2 - P3	334.58	179°0'25"	636286.8189	9249858.2780
P3	P3 - P4	88.18	91°45'38"	636205.2974	9249533.7841
P4	P4 - P5	252.93	178°17'37"	636119.1539	9249552.6322
P5	P5 - P6	86.88	179°53'58"	635873.7892	9249614.0268
P6	P6 - P7	126.6	182°39'55"	635789.5484	9249635.2625
P7	P7 - P8	37.44	219°58'35"	635665.4840	9249660.4656
P8	P8 - P9	114.13	207°16'2"	635632.5748	9249642.6024
P9	P9 - P10	14.36	151°38'24"	635568.3587	9249548.2514
P10	P10 - P11	53.27	146°2'15"	635555.6135	9249541.6448
P11	P11 - P12	78.05	172°47'50"	635502.6962	9249547.7319
P12	P12 - P13	127.16	175°41'54"	635426.8844	9249566.3038
P13	P13 - P14	58.24	90°54'6"	635305.9961	9249605.7377
P14	P14 - P15	34.23	176°49'12"	635323.1853	9249661.3884
P15	P15 - P16	6.44	173°2'43"	635335.0852	9249693.4809
P16	P16 - P17	79.68	184°55'54"	635338.0368	9249699.1997
P17	P17 - P18	6.44	151°42'53"	635368.3590	9249772.8844
P18	P18 - P19	38.2	148°56'31"	635373.3364	9249776.9652
P19	P19 - P20	183.95	223°43'2"	635411.1371	9249782.4723
P20	P20 - P21	76.64	222°32'24"	635524.3728	9249927.4404
P21	P21 - P22	35.54	136°12'29"	635518.2983	9250003.8359
P22	P22 - P23	26.97	150°40'16"	635540.7819	9250031.3587
P23	P23 - P24	34.81	164°46'60"	635565.8839	9250041.2088
P24	P24 - P25	18.55	192°46'21"	635600.4921	9250044.9738
P25	P25 - P26	205.15	171°3'10"	635618.0349	9250051.0078
P26	P26 - P27	111.09	174°35'32"	635820.0491	9250086.7509
P27	P27 - P28	28.4	172°23'42"	635930.7785	9250095.7104
P28	P28 - P29	18.84	204°48'31"	635959.1426	9250094.2344
P29	P29 - P30	63.53	197°11'1"	635976.6343	9250101.2411
P30	P30 - P31	27.27	172°5'6"	636025.9982	9250141.2341
P31	P31 - P32	66.49	165°12'36"	636049.3475	9250155.3183
P32	P32 - P33	111.55	170°29'12"	636113.1620	9250173.9889
P33	P33 - P34	31.9	175°57'37"	636223.9249	9250187.1869
P34	P34 - P1	105.85	170°40'23"	636255.7920	9250188.7206
TOTAL=		3010.19	5760° 00' 00"		

Área: 443865.26 m² (44.38653 Has)**Perímetro: 3010.18 ml**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumento/Inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HC5XZUF

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LMGA-DDC-LAMBAYEQUE-MC elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta (RNA N° DG-15109), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/mmp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2020 14:53:37 -05:00

31

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 28 de Febrero del 2020

INFORME N° 000011-2020-DSFL-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Tecnico para Determinar Proteccion
Provisional de la Zona Arqueologica Monumental COLLUD
ZARPAN.

Referencia : Memorando N° 000087-2020-DDC LAM/MC.
Proveido N° 000908-2020-DGPA/MC.
Proveido N° 000925-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 001301-2020-DSFL/MC.
Proveido N° 001315-2020-DSFL/MC.
Informe de Inspeccion N° 01-2020-LMGA-DDC Lambayeque-MC
Expediente SD PCI20200000144

Me dirijo a Ud. en relación a la Solicitud de Determinación de Viabilidad de la Protección Provisional ante procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas en el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. Antecedentes

Con Memorando N° 000087-2020-DDC LAM/MC (10.02.2020), se recibe el Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC (06.02.2020), suscrito por el Lic. Luis Martin Gomes Acosta, informando sobre las procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas en el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para lo cual mediante Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC (06.02.2020), adjunta el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 01-2020-DDC- LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, manifiesta que al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se realizó una inspección técnica, por personal de la DDC-Lambayeque, el día 23 de enero del 2020, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, vulnerando su integridad, intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido los Informes N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC (06.02.2020), e Informe de Inspección 01-2020-DDC- LMGGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, arqueólogo de la DDC-Lambayeque, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, arqueólogo de la DDC-LAMBAYEQUE, se constituyó en el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la DDC Lambayeque el día 23 de enero del 2020, se constató que el área cultural viene siendo afectada por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, vulnerando su intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

Cabe señalar, que, de permitirse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible.

De acuerdo a la constatación de la DDC Lambayeque, al Sitio Arqueológico se le denomina "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", y de continuar la afectación señaladas, el MAP será destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Igualmente, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, en su Informe, señala que el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se encuentra referenciado por el portal Web del "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)" en el cual se visualiza en estado de Trámite de Aprobación.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se encuentra Declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto del 2004.
- Dentro de precitado "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)" se encuentra adjunta la información en proceso de aprobación concerniente al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", esta información es la siguiente: Expediente Técnico para la Delimitación (Ficha Técnica y Memoria Descriptiva), Expediente Técnico para la Declaratoria (Ficha Técnica para la Declaratoria, Ficha Oficial de Inventario y Ficha de Registro Fotográfico) y el Plano con código: P-04-MC-UENL-2015,WGS84.
- Para efectuar la presente Protección Provisional; del MAP en cuestión, se considera tomar las medidas y áreas concernientes en el plano enviado a esta Dirección por la DDC-LAMBAYEQUE con código: P-04-MC-UENL-2015 el cual condice con el referenciado en el "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)".

Descripción del MAP: La Zona Arqueológica Monumental Collud- Zarpán, fue probablemente el principal centro ceremonial del valle de Lambayeque, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

monumentalidad se logró mediante remodelaciones y ampliaciones, comprende la secuencia del Formativo Temprano, Medio y Tardío (Cerámico Inicial- Horizonte Temprano), entre los años 1500 a. C. al 500 a.C. Las fases más tempranas del yacimiento, podrían relacionarse después del abandono del centro ceremonial primigenio del cerro Ventarrón (Huaca Ventarrón Arenal). La etapa temprana del Formativo se asocia probablemente al mural bajo relieve descubierto por la excavación arqueológica en Collud; la segunda fase de fachada escalonada y escalinata central de 25 metros se asociaría al Formativo Medio y la remodelación final con fachadas de bloques de piedra y columnas en la cima corresponderían al Formativo Tardío. La reocupación del Intermedio Tardío (cultura Lambayeque), adquirió monumentalidad en Collud, son dos edificios escalonados con rampas de acceso centrales; en la plataforma sur, más alta y de fachada llana, la rampa adosada, asciende por el lado Norte y Este del edificio. Un grupo de tumbas intrusivas entre la que destaca la tumba de una mujer de la élite excavada en Collud, permiten situar la reocupación con arquitectura monumental entre Lambayeque Medio a Tardío (900-1400 d.C.). Pero además el registro de algunas tumbas de inicios de la colonia y la república. En Zarpán, la ocupación Lambayeque parece ser contemporánea a la Collud, aunque es menos densa, las plataformas son medianas y contienen gruesos rellenos; la excavación logró identificar en los estratos más profundos, arquitectura con presencia de muros de adobes paralelepípedos de la cultura Moche (Intermedio Temprano), se trata de estructuras menores ligadas a corrales que formaron una primera y poco relevante reocupación.

Filiación cronológica: Cerámico Inicial, Horizonte Temprano, Intermedio Temprano e Intermedio Tardío.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", está ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000036-2020-SD PCICI-LGA/MC y el Informe de Inspección 01-2020-DDC-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martin Gómez Acosta, se constata que el MAP viene siendo afectado por procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera para redes eléctricas y sembríos agrícolas, generando pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas futuras, perjudicando al contexto cultural.

Estado de conservación: De acuerdo al Lic. Luis Martin Gómez Acosta, el MAP denominado "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", se encuentra en un estado frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido al uso de maquinaria pesada dentro de la zona intangible, crecimiento de áreas agrícolas e instalación de tendido eléctrico. Según el precitado Informe de Inspección, el área afectada comprende 3551.00 m² aproximadamente.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección 01-2020-DDC-LMGA-DDC-LAMBAYEQUE-MC se procede a utilizar el cuadro de datos planteado como propuesta de Protección Provisional, el mismo que se encuentra en estado referencial en el "Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA)" con código: P-04-MC-UENL-2015, correspondiente al MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", para la Determinación de Protección Provisional:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro de Datos Técnicos****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 **Cuadrícula:** 17M**Coordenadas de referencia:** 635884.5620 E; 9249846.4816 N.

Cuadro de Datos Técnicos MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud -Zarpán"					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este	Norte
P1	P1 - P2	326.85	83°27'44"	636360.9510	9250176.6062
P2	P2 - P3	334.58	179°0'25"	636286.8189	9249858.2780
P3	P3 - P4	88.18	91°45'38"	636205.2974	9249533.7841
P4	P4 - P5	252.93	178°17'37"	636119.1539	9249552.6322
P5	P5 - P6	86.88	179°53'58"	635873.7892	9249614.0268
P6	P6 - P7	126.6	182°39'55"	635789.5484	9249635.2625
P7	P7 - P8	37.44	219°58'35"	635665.4840	9249660.4656
P8	P8 - P9	114.13	207°16'2"	635632.5748	9249642.6024
P9	P9 - P10	14.36	151°38'24"	635568.3587	9249548.2514
P10	P10 - P11	53.27	146°2'15"	635555.6135	9249541.6448
P11	P11 - P12	78.05	172°47'50"	635502.6962	9249547.7319
P12	P12 - P13	127.16	175°41'54"	635426.8844	9249566.3038
P13	P13 - P14	58.24	90°54'6"	635305.9961	9249605.7377
P14	P14 - P15	34.23	176°49'12"	635323.1853	9249661.3884
P15	P15 - P16	6.44	173°2'43"	635335.0852	9249693.4809
P16	P16 - P17	79.68	184°55'54"	635338.0368	9249699.1997
P17	P17 - P18	6.44	151°42'53"	635368.3590	9249772.8844
P18	P18 - P19	38.2	148°56'31"	635373.3364	9249776.9652
P19	P19 - P20	183.95	223°43'2"	635411.1371	9249782.4723
P20	P20 - P21	76.64	222°32'24"	635524.3728	9249927.4404
P21	P21 - P22	35.54	136°12'29"	635518.2983	9250003.8359
P22	P22 - P23	26.97	150°40'16"	635540.7819	9250031.3587
P23	P23 - P24	34.81	164°46'60"	635565.8839	9250041.2088
P24	P24 - P25	18.55	192°46'21"	635600.4921	9250044.9738
P25	P25 - P26	205.15	171°3'10"	635618.0349	9250051.0078
P26	P26 - P27	111.09	174°35'32"	635820.0491	9250086.7509
P27	P27 - P28	28.4	172°23'42"	635930.7785	9250095.7104
P28	P28 - P29	18.84	204°48'31"	635959.1426	9250094.2344
P29	P29 - P30	63.53	197°11'1"	635976.6343	9250101.2411
P30	P30 - P31	27.27	172°5'6"	636025.9982	9250141.2341
P31	P31 - P32	66.49	165°12'36"	636049.3475	9250155.3183
P32	P32 - P33	111.55	170°29'12"	636113.1620	9250173.9889
P33	P33 - P34	31.9	175°57'37"	636223.9249	9250187.1869
P34	P34 - P1	105.85	170°40'23"	636255.7920	9250188.7206
TOTAL=		3010.19	5760° 00' 00"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Área: 443865.26 m² (44.38653 Has)

Perímetro: 3010.18 ml

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP "Zona Arqueológica Monumental Collud – Zarpan", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2020-DDC-LMGA-DDC-LAMBAYEQUE-MC elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta (RNA N° DG-15109), arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
[Handwritten Signature]
Mauricio Mendoza Peres
D.º de Lambayeque

MMP



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA N°		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12.25 p.m.
	23	1	2020	HORA DE CULMINACIÓN	1:30 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Sector:	Collud
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	635884.5620E – 9249846.4816N
Acceso / vías:	Chiclayo - Centro Poblado Collud (Pomalca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección este, por carretera asfaltada hasta la ciudad de Pomalca, recorriendo 6 km; desde ahí, con dirección sur, se continúa por una trocha carrozable recorriendo aproximadamente 4 km. hasta llegar al Centro Poblado Collud, donde se ubica el monumento arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Arquitectura monumental hecha de adobe, con diversidad de elementos arquitectónicos como escalinatas, columnas, muros. Además se registró un canal construido con lajas de piedra en el montículo conocido como "Zarpan"
1.2	Cerámica	X		Se ha registrado fragmentería cerámica asociada al periodo formativo, producto de investigaciones arqueológicas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Restos óseos humanos y animales.
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos.
1.6	Otros materiales de actividad humana	X		Murales policromos, artefactos de metal (corona de oro que se expone en el museo Bruning).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental
b)	Descripción del MAP	<p>La Zona Arqueológica Monumental Collud - Zarpan fue uno de los principales centros ceremoniales del valle de Lambayeque, la monumentalidad se logró mediante remodelaciones y ampliaciones, comprende la secuencia del Formativo Temprano, Medio y Tardío (Periodo Inicial- Horizonte Temprano), entre los años 1500 a. C. al 500 a.C. La etapa temprana del Formativo se asocia probablemente al mural bajorrelieve descubierto por la excavación arqueológica en Collud; la segunda fase de fachada escalonada y escalinata central de 25 metros se asociaría al Formativo Medio y la remodelación final con fachadas de bloques de piedra y columnas en la cima corresponderían al Formativo Tardío.</p> <p>La reocupación del Intermedio Tardío (cultura Lambayeque o Sicán), adquirió monumentalidad en Collud, son dos edificios escalonados con rampas de acceso centrales; en la plataforma sur, más alta y de fachada llana, la rampa adosada, asciende por el lado Norte y Este del edificio. Un grupo de tumbas intrusivas entre la que destaca la tumba de una mujer de la élite excavada en Collud, permiten situar la reocupación con arquitectura monumental entre Lambayeque Medio a Tardío (900-1400 d.C.). Además se registraron algunas tumbas asociadas a la colonia y la república.</p> <p>En Zarpan, la ocupación Lambayeque parece ser contemporánea a la Collud. Las plataformas son medianas y contienen gruesos rellenos; la excavación logró identificar en los estratos más profundos, arquitectura con presencia de muros de adobes paralelepípedos de la cultura Moche (Intermedio Temprano), se trata de estructuras menores ligadas a corrales que formaron una primera y poco relevante reocupación. Finalmente cabe mencionar que se vienen realizando trabajos de investigación arqueológica desde el año 2007 en el sitio.</p>

Ministerio de Cultura
 Dirección de Arqueología de Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 R.N. 15109

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Una de las zonas monumentales del sitio arqueológico fue afectada debido a procesos de remoción y excavación realizados con maquinaria pesada, además de corte y perfilado de ladera del montículo, instalación de postes de madera que soporta red eléctrica y siembra de maíz en algunas zonas. El área afectada fue de 3551.00 m2 aproximadamente. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 635691.33E, 9250058.92N. (ver anexo)
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	La Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán conserva aproximadamente un 70% de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se usó maquinaria pesada dentro de la zona intangible. Además, existe población dentro de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad de la Zona Arqueológica Monumental Collud - Zarpán.

3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL COLLUD-ZARPÁN					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	326.85	83°27'44"	636360.9510	9250176.6062
P2	P2 - P3	334.58	179°0'25"	636286.8189	9249858.2780
P3	P3 - P4	88.18	91°45'38"	636205.2974	9249533.7841
P4	P4 - P5	252.93	178°17'37"	636119.1539	9249552.6322
P5	P5 - P6	86.88	179°53'58"	635873.7892	9249614.0268
P6	P6 - P7	126.6	182°39'55"	635789.5484	9249635.2625
P7	P7 - P8	37.44	219°58'35"	635665.4840	9249660.4656
P8	P8 - P9	114.13	207°16'2"	635632.5748	9249642.6024
P9	P9 - P10	14.36	151°38'24"	635568.3587	9249548.2514
P10	P10 - P11	53.27	146°2'15"	635555.6135	9249541.6448
P11	P11 - P12	78.05	172°47'50"	635502.6962	9249547.7319
P12	P12 - P13	127.16	175°41'54"	635426.8844	9249566.3038
P13	P13 - P14	58.24	90°54'6"	635305.9961	9249605.7377



P14	P14 - P15	34.23	176°49'12"	635323.1853	9249661.3884
P15	P15 - P16	6.44	173°2'43"	635335.0852	9249693.4809
P16	P16 - P17	79.68	184°55'54"	635338.0368	9249699.1997
P17	P17 - P18	6.44	151°42'53"	635368.3590	9249772.8844
P18	P18 - P19	38.2	148°56'31"	635373.3364	9249776.9652
P19	P19 - P20	183.95	223°43'2"	635411.1371	9249782.4723
P20	P20 - P21	76.64	222°32'24"	635524.3728	9249927.4404
P21	P21 - P22	35.54	136°12'29"	635518.2983	9250003.8359
P22	P22 - P23	26.97	150°40'16"	635540.7819	9250031.3587
P23	P23 - P24	34.81	164°46'60"	635565.8839	9250041.2088
P24	P24 - P25	18.55	192°46'21"	635600.4921	9250044.9738
P25	P25 - P26	205.15	171°3'10"	635618.0349	9250051.0078
P26	P26 - P27	111.09	174°35'32"	635820.0491	9250086.7509
P27	P27 - P28	28.4	172°23'42"	635930.7785	9250095.7104
P28	P28 - P29	18.84	204°48'31"	635959.1426	9250094.2344
P29	P29 - P30	63.53	197°11'1"	635976.6343	9250101.2411
P30	P30 - P31	27.27	172°5'6"	636025.9982	9250141.2341
P31	P31 - P32	66.49	165°12'36"	636049.3475	9250155.3183
P32	P32 - P33	111.55	170°29'12"	636113.1620	9250173.9889
P33	P33 - P34	31.9	175°57'37"	636223.9249	9250187.1869
P34	P34 - P1	105.85	170°40'23"	636255.7920	9250188.7206
TOTAL=		3010.19	5760° 00' 00"		

ÁREA (HECTÁREAS) = 443865.26 m² (44.38653 Has)
 PERÍMETRO = 3010.18 m

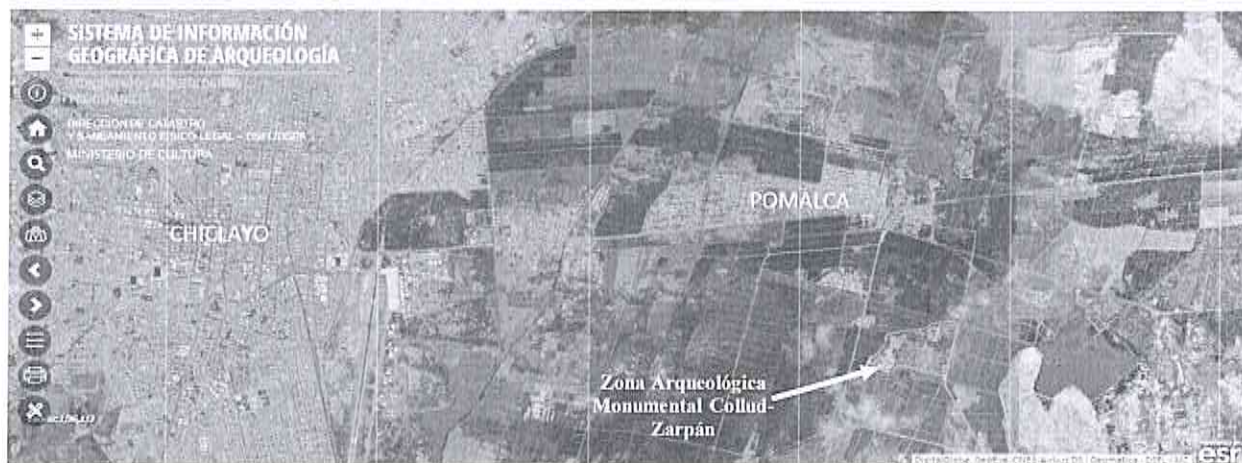
Nº de plano (de ser el caso):
 P-04-MC-UENL-2015,WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

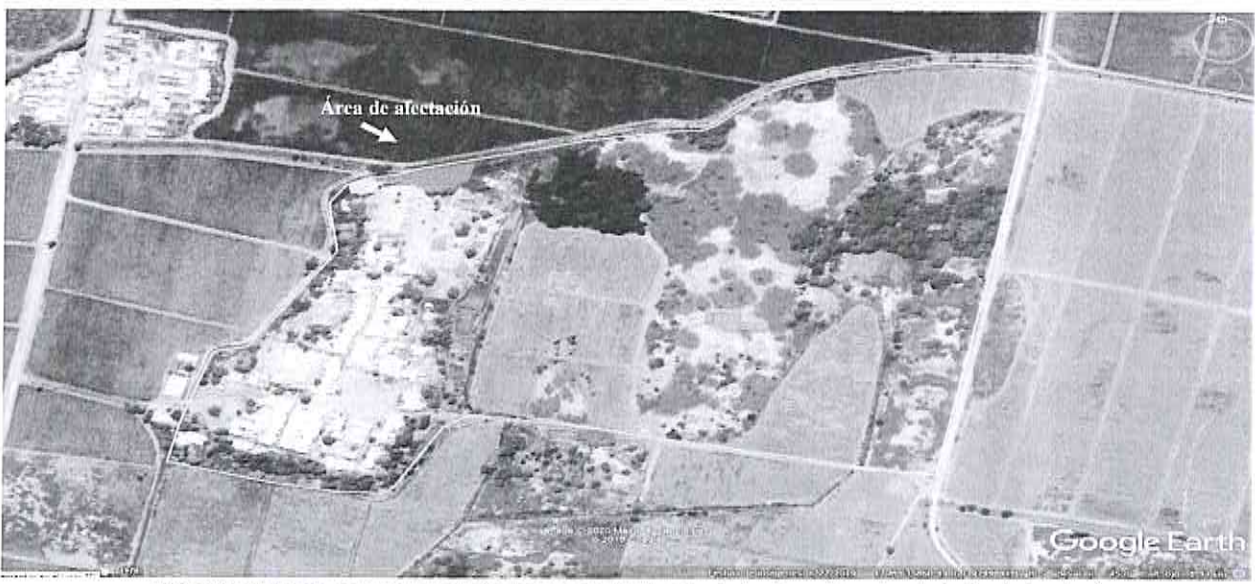
MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



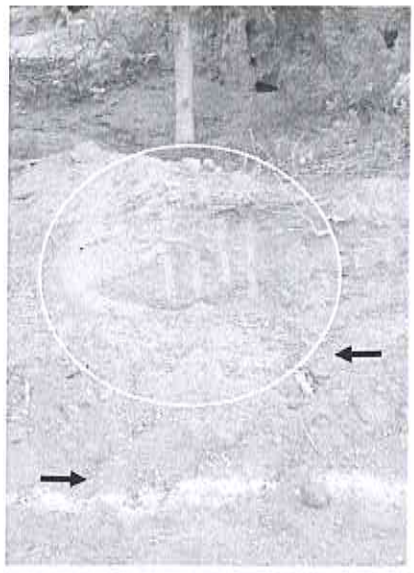
Vista de la ubicación de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán, y las ciudades actuales de Pomalca y Chiclayo.



Vista del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán (polígono blanco) y afectación dentro de ella.



Vista de la afectación dentro de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán (señalado con línea blanca)



Vista de huellas ocasionada por la cuchara o cucharón de excavadora (maquinaria pesada) en la zona monumental (circulo blanco) dentro de la Zona Arqueológica Monumental Collud - Zarpán. Además, se señala líneas blancas realizadas con yeso (flechas negras).

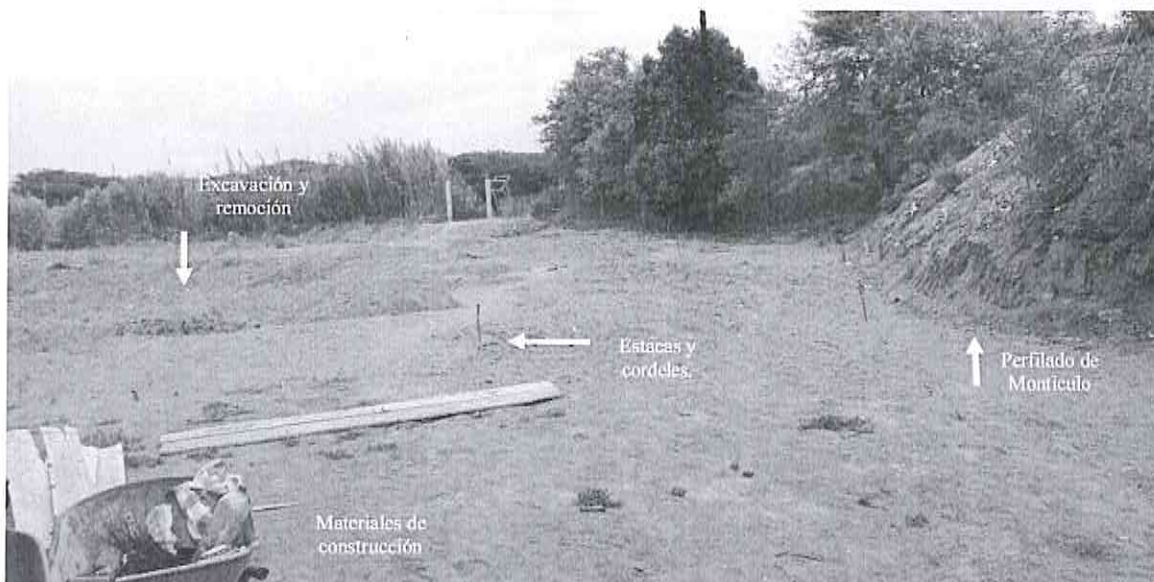
Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 R.M.C. N° DG - 15189



Restos arqueológicos (cerámica prehispánica – señaladas con flechas blancas) asociados a la afectación dentro de la Zona Arqueológica Monumental Collud-Zarpán. Estos restos se ubican en la coordenada referencial UTM (WGS84): 635647E, 9250040N.



Caseta prefabricada de madera, sirve de almacén de herramientas y lugar de descanso para las personas que afectaron el Sitio Arqueológico Collud.

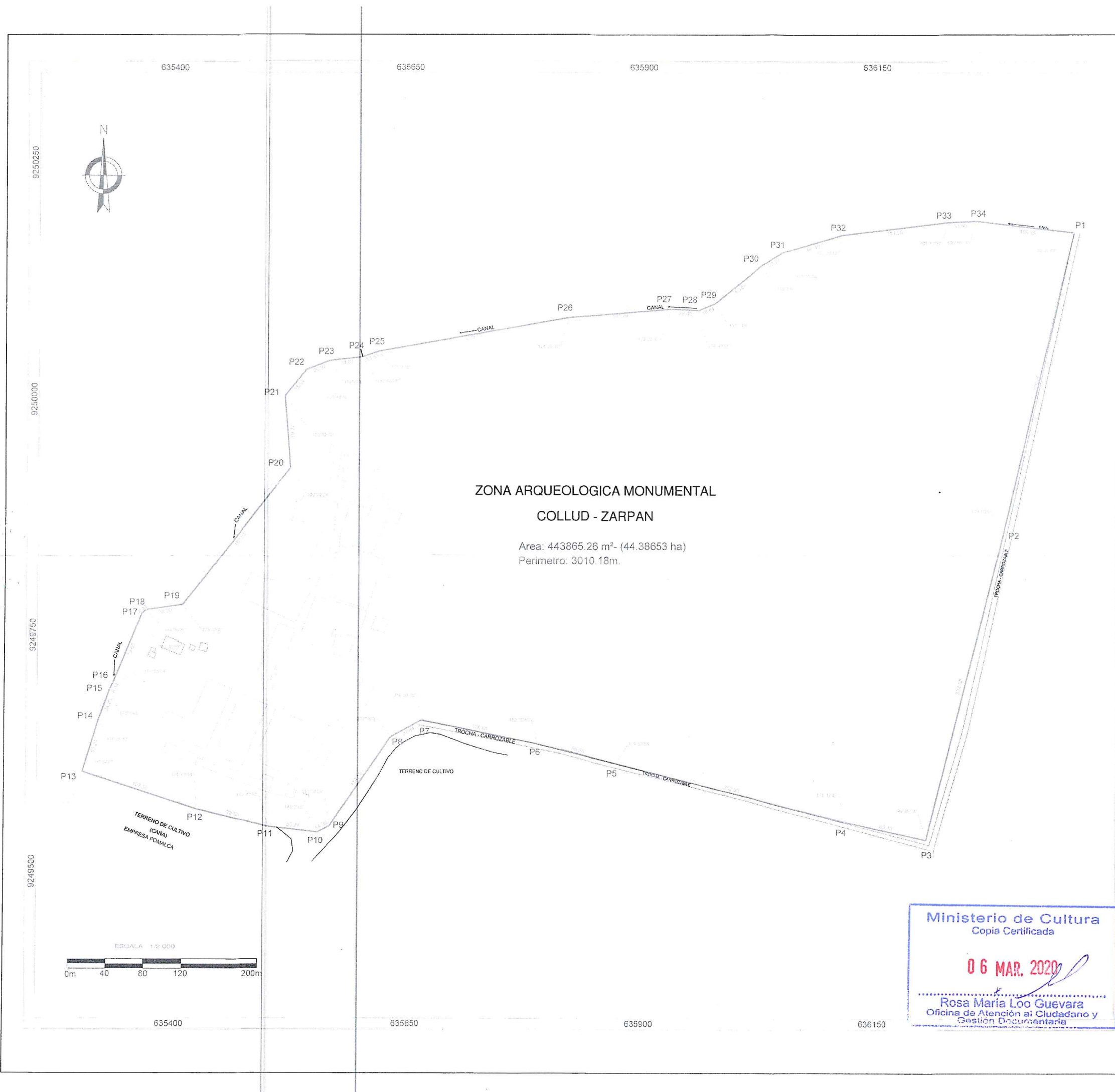


Fotografía que muestra la remoción y excavación, además se colocaron estacas y cordeles para nivelar el área. Se observa el perfilado de la ladera del montículo.



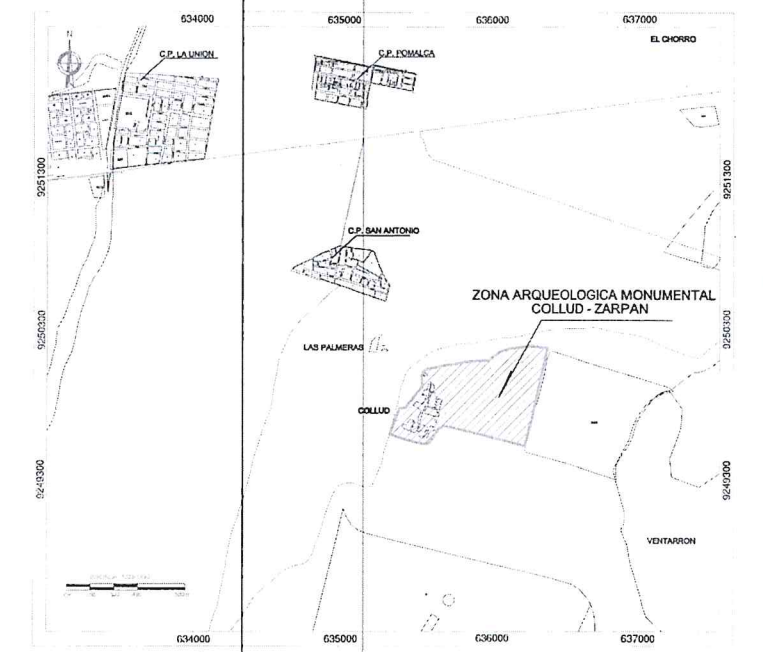
Fotografía que muestra el corte y perfilado de ladera del montículo del sitio arqueológico Collud.





**ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL
COLLUD - ZARPAN**

Area: 443865.26 m² - (44.38653 ha)
Perimetro: 3010.18m.



PLANO DE UBICACION
Esc. 1 / 25 000

COLLUD - ZARPAN

VERTICE	LADO	CUADRO DE COORDENADAS		
		DIST.(m)	ANGULO	ESTE NORTE
P1	P1 - P2	326.85	83°27'44"	636380.9510 9250176.6062
P2	P2 - P3	334.58	179°0'25"	636288.8189 9249858.2780
P3	P3 - P4	88.18	91°45'38"	636205.2974 9249533.7841
P4	P4 - P5	252.93	178°17'37"	636119.1539 9249552.6322
P5	P5 - P6	86.88	179°53'58"	635973.7892 9249614.0268
P6	P6 - P7	126.60	182°39'55"	635789.5484 9249635.2625
P7	P7 - P8	37.44	219°58'35"	635665.4840 9249660.4656
P8	P8 - P9	114.13	207°16'2"	635632.5748 9249642.6024
P9	P9 - P10	14.36	151°38'24"	635568.3597 9249548.2514
P10	P10 - P11	53.27	146°2'15"	635555.6135 9249541.6448
P11	P11 - P12	78.05	172°47'50"	635502.6862 9249547.7319
P12	P12 - P13	127.16	175°41'54"	635428.8844 9249566.3030
P13	P13 - P14	58.24	90°54'6"	635305.9961 9249605.7377
P14	P14 - P15	34.23	176°49'12"	635323.1853 9249661.3884
P15	P15 - P16	6.44	173°24'3"	635335.0852 9249693.4609
P16	P16 - P17	79.68	184°55'54"	635338.0368 9249699.1987
P17	P17 - P18	6.44	151°42'53"	635368.3590 9249772.8844
P18	P18 - P19	38.20	148°56'31"	635373.3364 9249776.9652
P19	P19 - P20	183.95	223°43'2"	635411.1371 9249782.4723
P20	P20 - P21	76.64	222°32'24"	635524.3728 9249927.4404
P21	P21 - P22	35.54	136°12'29"	635518.2683 9250003.8359
P22	P22 - P23	26.97	150°40'16"	635540.7819 9250031.3587
P23	P23 - P24	34.81	164°46'50"	635565.8839 9250041.2088
P24	P24 - P25	18.55	192°46'21"	635600.4921 9250044.9738
P25	P25 - P26	205.15	171°3'10"	635618.0349 9250051.0078
P26	P26 - P27	111.09	174°35'32"	635820.0491 9250086.7509
P27	P27 - P28	28.40	172°23'42"	635930.7785 9250095.7104
P28	P28 - P29	18.84	204°48'31"	635959.1426 9250094.2344
P29	P29 - P30	63.53	197°11'1"	635976.6343 9250101.2411
P30	P30 - P31	27.27	172°5'6"	636025.9982 9250141.2341
P31	P31 - P32	66.49	165°12'36"	636049.3475 9250155.3183
P32	P32 - P33	111.55	170°29'12"	636113.1620 9250173.9889
P33	P33 - P34	31.90	175°57'37"	636223.9249 9250187.1869
P34	P34 - P1	105.85	170°40'23"	636255.7920 9250186.7206
TOTAL		3010.18	5759° 59' 58"	

Area: 443865.26 m² - (44.38653 ha)
Perimetro: 3010.18m.

Suma de angulos (real) = 3760°00'00"
Error acumulado = -00°00'02"

LEYENDA

Vertice	P1
Limite del área intangible	
Viviendas	
Canal	
Caminos	

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 MAR. 2020

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

	PERU Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Proyecto Especial Nazca - Lambayeque - URBANIZACION DE COLONIAS
PERIMETRICO GEOREFERENCIADO ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL COLLUD - ZARPAN			
REGION: LAMBAYEQUE	PROVINCIA: CHICLAYO	RESPONSABLE DE URBANIZACION Y DISEÑO: CARLOS MANUEL AGUILAR CALDERON	REVISOR: LIC. JUAN UGAZ MORO
DISTRITO: POMALCA	SECTOR: C.P. COLLUD	TITULO: JOSE MARTINEZ FIESTAS	LAMBA: P-01
CENTRODE: ESTE : 635884.5620 NORTE : 9249846.4816	DATUM : WGS84 ZONA : 17 M	ESCALA: 1/2000 FECHA: NOVIEMBRE 2013	